

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

*información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

Seguridad Social, resolvió: “**Art. 9.-** *Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2315-M de fecha 20 de abril de 2022 el Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, Director Del Seguro General De Salud Individual y Familiar indica lo siguiente: “(...) *En este contexto y luego del análisis técnico de los Medicamentos de Uso General, Medicamentos fuera del CNMB y Soluciones Desinfectantes reprogramados por el Hospital General del Sur de Quito, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente la reprogramación un total de Ciento cuarenta y tres (143) medicamentos de uso general, Cinco (05) medicamentos fuera del CNM y Cuatro (04) soluciones desinfectantes. Cuyo monto económico asciende a un total de \$3.415.252,4 (Tres millones cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100) (...)*”.

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0144 de 17 de marzo de 2022, el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Sur de Quito a esa fecha, aprobó el requerimiento para la adquisición de “UREA SEMISÓLIDO CUTÁNEO 10 %”;

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0024 de 26 de abril de 2022, el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Sur de Quito a esa fecha, aprobó el requerimiento para la adquisición de “BICARBONATO DE SODIO LÍQUIDO EXTRACORPÓREO 8,4 %”;

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0055 de 16 de marzo de 2022, el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Sur de Quito a esa fecha, aprobó el requerimiento para la adquisición de “CLARITROMICINA SOLIDO PARENTERAL 500MG”;

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0013 de 17 de febrero de 2022, el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Sur de Quito a esa fecha, aprobó el requerimiento para la adquisición de “IPRATROPIO BROMURO LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 0,02 MG/DOSIS”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-0782-M de 12 de mayo de 2022, el Ing. Helvin Fabricio Folleco Gonzalon – Subdirector Financiero del Hospital General del Sur de Quito emitió el saldo presupuestario de las partidas que intervienen en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0031-2022-HG-SQ-GG;



## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

**Que**, mediante el Informe Técnico Nro. 0031-2022-HG-SQ-GG de 12 de mayo de 2022 el Sr. German Genaro Toapanta Masapanta – Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...) con la finalidad de mantener un óptimo abastecimiento de medicamentos, se solicita la reforma al PAC de los ítems detallados en el cuadro “Agréguese” del presente informe, para la ejecución de los siguientes movimientos PAC:

- Incremento de cantidades del ítem “bicarbonato de sodio líquido para circulación extracorporea 8,4 % caja x galón (es) - galón (es)” en el PAC.
- Cambios de cuatrimestre, precios unitarios y disminución de cantidades de los ítems “Ipratropio bromuro líquido para inhalación 0,02 mg/dosis caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador”, “Claritromicina solido parenteral 500mg” y “Urea semisólido cutáneo 10 %”.
- Derogar parcialmente la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R conforme lo estipulado en el punto 3 de este documento (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

**Que**, mediante memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1716-M de 13 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita: “... Derogar parcialmente la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R, para dejar sin efecto única y exclusivamente los siguientes movimientos PAC que fueron efectuados en la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE PARTIDA ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
39	130800	Medicamento para Hemodilisis liquido extracorporea	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SI2901094	CT	UNIDAD	7,235	5,54	40.081,90	330009	Medicamento para Hemodilisis liquido extracorporea	Bien						0	0,00	0,00	40.081,90	
41	130800	Medicamento SOLIDO ORAL 200 MG	Bien	INFIMA CUANTIA	SI2605352	CT	UNIDAD	304.735	5,00	1.523.675	330009	Medicamento SOLIDO ORAL 200 MG	Bien						0	0,00	0,00	1.523.675	
108	130800	Medicamento UREA SEMISOLIDO ORAL 10% MG	Bien	INFIMA CUANTIA	SI2601387	CT	UNIDAD	20.241	0,04	809,64	330009	Medicamento UREA SEMISOLIDO ORAL 10% MG	Bien						0	0,00	0,00	809,64	

...”:

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1716-M de 13 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0031-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

**Que**, en el artículo Nro. Art. 2 de la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0033-R de 13 de mayo de 2022 se aprobó lo siguiente: “... Derogar parcialmente la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R, para dejar sin efecto única y exclusivamente los siguientes movimientos PAC que fueron efectuados en la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R:

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO/DECREMENTO DE PAC			
1	38089	Medicamento	Bicarbonato de sodio líquido intravenoso 8,4	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	02607448	C1	UNIDAD	4.516	5.208	23.912,28	38089	Medicamento	Bicarbonato de sodio líquido intravenoso 8,4	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	02607448	C2	UNIDAD	3.280	96	59.148,80	39.755,52
2	38089	Medicamento	Erantopip	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026051775	C1	UNIDAD	9.903	5.802	57.262,06	38089	Medicamento	Erantopip	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026052948	C2	UNIDAD	9.900	2,26	22.794,00	-1.468,06
3	38089	Medicamento	Clorotromina	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026051873	C1	UNIDAD	7.621	5,25	39.821,24	38089	Medicamento	Clorotromina	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	0260045186	C2	UNIDAD	7.020	5,69	39.771,80	5.906,59
4	38089	Medicamento	Erea venoclado 100 mg	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026051844	C1	UNIDAD	5.604	2,41	17.079,24	38089	Medicamento	Erea venoclado 100 mg	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	0260612807	C2	UNIDAD	6.000	2,30	13.800,00	-25.279,64
<b>TOTAL INCREMENTOS/DECREMENTO AL PAC</b>														<b>38.424,41</b>									

... ”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Emitir la siguiente aclaratoria correspondiente a la resolución de reforma al PAC emitida mediante documento Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0033-R de 13 de mayo de 2022, en atención a lo requerido mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1716-M de 13 de mayo de 2022 e informe técnico Nro. 0031-2022-HG-SQ-GG de 12 de mayo de 2022,

Por error de tipeo se registró en el artículo Nro. Art. 2 de la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0033-R de 13 de mayo de 2022 lo siguiente: “... *Derogar parcialmente la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R, para dejar sin efecto única y exclusivamente los siguientes movimientos PAC que fueron efectuados en la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R:*

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO/DECREMENTO DE PAC			
1	38089	Medicamento	Bicarbonato de sodio líquido intravenoso 8,4	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	02607448	C1	UNIDAD	4.516	5.208	23.912,28	38089	Medicamento	Bicarbonato de sodio líquido intravenoso 8,4	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	02607448	C2	UNIDAD	3.280	96	59.148,80	39.755,52
2	38089	Medicamento	Erantopip	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026051775	C1	UNIDAD	9.903	5.802	57.262,06	38089	Medicamento	Erantopip	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026052948	C2	UNIDAD	9.900	2,26	22.794,00	-1.468,06
3	38089	Medicamento	Clorotromina	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026051873	C1	UNIDAD	7.621	5,25	39.821,24	38089	Medicamento	Clorotromina	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	0260045186	C2	UNIDAD	7.020	5,69	39.771,80	5.906,59
4	38089	Medicamento	Erea venoclado 100 mg	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	026051844	C1	UNIDAD	5.604	2,41	17.079,24	38089	Medicamento	Erea venoclado 100 mg	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	0260612807	C2	UNIDAD	6.000	2,30	13.800,00	-25.279,64
<b>TOTAL INCREMENTOS/DECREMENTO AL PAC</b>														<b>38.424,41</b>									

Siendo lo correcto lo siguiente:

**Art. 2.-** Derogar parcialmente la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R, para dejar sin efecto única y exclusivamente los siguientes movimientos PAC que fueron efectuados en la resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0020-R:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO/DECREMENTO DE PAC	
19	38089	Medicamento	Concentrado ácido para Hemofilia tipo B	Bien	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	02601094	C1	UNIDAD	7.235	0,54	3.911,90	38089	Medicamento	Concentrado ácido para Hemofilia tipo B	Bien			300	300	300	63.011,90
81	38089	Medicamento	BIVASTATINA SÓLIDO ORAL 20 MG	Bien	NFEMA CUANTIA	02605383	C1	UNIDAD	304.735	0,01	2.937,65	38089	Medicamento	BIVASTATINA SÓLIDO ORAL 20 MG	Bien			300	300	300	2.937,65
083809	Medicamento	EF-ALEXINA SÓLIDO ORAL 600 MG	Bien	NFEMA CUANTIA	02605387	C1	UNIDAD	30.241	0,04	2.309,64	38089	Medicamento	EF-ALEXINA SÓLIDO ORAL 600 MG	Bien			300	300	300	2.309,64	

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0035-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2022**

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [eduardo.tamayo@iess.gob.ec](mailto:eduardo.tamayo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Franklin Ernesto Chiluisa Martinez

**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO, ENCARGADO**

Anexos:

- [iess-hg-sq-spe-2022-0033-r.pdf](#)
- [iess-hg-sq-2022-1716-m0028037001652476689.pdf](#)
- [informe\\_reforma\\_pac\\_\\_12-05-2022-signed-signed-signed0487284001652476690.pdf](#)
- [iess-hg-sq-spe-2022-0020-r.pdf](#)

Copia:

Señora Magíster  
Maria Fernanda Cortez Onofa  
**Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito**

Señor Magíster  
German Genaro Toapanta Masapanta  
**Coordinador Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito.**

et